



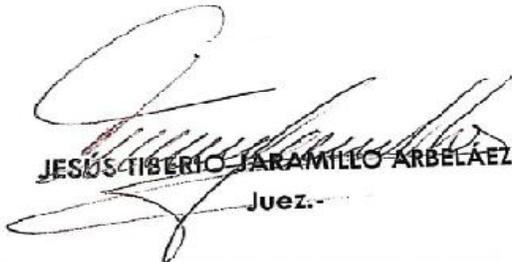
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), doce de febrero de dos mil veintiuno.

2016-01258

En atención a la solicitud que obra a folios 61 del expediente, relacionada con el desistimiento de la demanda de alimentos, se requiere a los interesados, a fin de que indiquen de manera clara y concreta que es lo que pretenden con el escrito. Lo anterior, por cuanto, la demanda de Aumento de Cuota Alimentaria se encuentra debidamente terminada mediante sentencia de fecha 23 de marzo de 2017, encontrándose únicamente vigente la deducción por el despacho del salario y primas que percibe el demandado. Si lo que se pretende es el levantamiento de dicha medida, así deberá indicarse.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-